

**JAPÓN - DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE MEMORIAS
DINÁMICAS DE ACCESO ALEATORIO
PROCEDENTES DE COREA**

Recurso de Corea al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Constitución del Grupo Especial

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 23 de septiembre de 2008, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) acordó remitir esta diferencia al Grupo Especial inicial, de ser posible, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), para que examinara el asunto sometido al OSD por Corea en el documento WT/DS336/19.
2. El mandato es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por Corea en el documento WT/DS336/19, el asunto sometido al OSD por Corea en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos".
3. El 8 de octubre de 2008, se estableció la composición del Grupo Especial, como sigue:

Presidente: Sr. Daniel Moulis

Miembros: Dr. Faizullah Khilji
Sr. José Luis Santiago Pérez Gabilondo
4. China, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y el Taipei Chino se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
